

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.677/2018.

Arica, 31 de julio de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento N° 00.419/2018, de mayo 10 de 2018, Carta ASEJUR. N° 08/2018, de julio 17 de 2018, Traslado REC. N° 763.2018, de julio 20 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.419/2018, de mayo 10 de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Específica entre la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo de desarrollar acciones destinadas a la implementación y ejecución del Programa de Doctorado en Psicología, el cual será desarrollado conjuntamente en sus dependencias académicas, ubicadas en las ciudades de Antofagasta y Arica, respectivamente.

Que, con fecha 20 de julio del presente año, ambas instituciones celebraron un Addendum al Convenio de Colaboración Específica señalado en el párrafo precedente.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 20 de julio de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

**ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

De una parte, la **Universidad Católica del Norte**, en adelante la UCN, R.U.T. N° 81.518.400-9, representada en este acto por su Rector, M.Sc. Jorge Tabilo Álvarez, R.U.T. N° [REDACTED], nombrado mediante el decreto de Gran Cancillería N°2/2017 de fecha 11 de marzo, ambos domiciliados en Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta y de otra, **Universidad de Tarapacá**, en adelante la UTA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector, Dr. Arturo Flores Franulic, R.U.T. N° [REDACTED], nombrado según Decreto N° 268 del Ministerio de Educación, con fecha 17 de junio de 2014, ambos domiciliados en Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, acuerdan suscribir el presente Addendum de Convenio teniendo en consideración lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que en el año en curso, ambas instituciones suscribieron un Convenio Específico con el objetivo de desarrollar acciones destinadas a la implementación y ejecución de un Programa de Doctorado en Psicología, el cual será desarrollado conjuntamente en sus dependencias académicas, ubicadas en las ciudades de Antofagasta y Arica respectivamente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.

Las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula tercera del convenio, que en lo pertinente "**Diçe: ...cada uno de los claustros, los cuales...;**

Debiendo decir: ...a cada uno de los cuerpos académicos, los cuales...".

Que, de esta forma, la cláusula tercera quedara de la siguiente forma:

TERCERO: Con el objeto de administrar y evaluar tanto este convenio, como el buen desarrollo conjunto del programa, se establecerá un Comité inter Universidades, compuesto por los Directores del Programa en cada Universidad, más dos académicos/as pertenecientes a cada uno de los cuerpos académicos, los cuales serán designados por su Rector respectivo, a sugerencia del Comité Académico del Programa. Este comité se reunirá al menos dos (2) veces al año, alternando la ciudad, a fin de evaluar los aspectos mencionados y coordinar las actividades del Programa. Las dependencias, funcionamiento, funciones y operación de este Comité quedarán definidas en un reglamento específico concordado por ambas instituciones.

Cualquier comunicación relacionada con este Convenio, será referida, por escrito o por correo electrónico, con acuse de recibo de la otra parte.



Sin perjuicio de lo anterior, cada parte establecerá el funcionamiento de un Comité Académico del Programa, que velará por el correcto desarrollo del mismo en cada Universidad, bajo los lineamientos definidos por el Comité Inter Universidades, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del programa.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CÁUSULAS.

Las partes expresan su plena conformidad con la modificación del Convenio. En todo caso, y en lo demás se mantienen vigentes el resto de las cláusulas del Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: INTEGRIDAD.

Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del Convenio de Colaboración suscrito por las partes el 24 de enero y 01 de marzo de 2018.

SEXTO: EJEMPLARES.

Las partes firman el presente addendum en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

Por la Universidad Católica del Norte


M.Sc. Jorge Tabilo Álvarez
RECTOR
Antofagasta,
13-7-18



Por la Universidad de Tarapacá


Dr. Arturo Flores Frías
RECTOR
20 JUL 2018
Arica,

